REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA INMACULADA DE SAN MARCOS
NIT. 823 001 072-0
DEC. 0840 de junio 24 de 2009 DANE 170708000003

INSTITUCION EDUC MARIA INMACULADA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 0000000004
30-abril-2026

OBJETO	**Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos institucionales a todo costo, incluye: 2 canchas de fútbol sala, cuyas medidas son: 36 m de largo x 22 m de ancho y 43 m de largo x 25 m de ancho respectivamente; adecuación de 1 cancha de voleibol que mide 24 m de largo x 23 m de ancho; adecuación de una pista atlética cuyas medidas son: 60 m de largo x 5,85 m de ancho; adecuación de la salida de aguas lluvias por debajo de la pista atlética de la Institución Educativa María Inmaculada de San Marcos.**
CDP RELACIONADO	**0000000004 de 23-abril-2026**
	Sub Total $ 23.969.784
VALOR DEL CONTRATO	**Valor Iva $ 0**
	Valor Total $ 23.969.784
CONTRATISTA	
INFORMARCION TRIBUTARIA	**Persona Natural**
NIT/CC	**10882484**
PLAZO	**15 días.**
FECHA DE INICIO	**30-abril-2026**
FECHA DE TERMINACION	**14-mayo-2026.**
SUPERVISOR Y/O RECTOR	**Aracelis De Jesus López Diaz**

Entre los suscritos a saber: Aracelis De Jesus López Diaz, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 34942132, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la INSTITUCION EDUC MARIA INMACULADA, con NIT: 823001072-0, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y por la otra, JAIRO ALFREDO DIAZ PEREZ identificado con número de documento No. 10882484, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por la

Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015 en lo aplicable, y demás normas concordantes.

Hemos decidido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado y la idoneidad del contratista para ejecutar el objeto contractual.

En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION a prestar el servicio de mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos descritos, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Institución Educativa, durante el plazo de ejecución del contrato.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es el señalado en la parte superior del mismo y se pagará mediante transferencia bancaria, previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social.

TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA declara haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes aplicables. Se efectuarán los descuentos conforme a la normatividad vigente.

CUARTA: PLAZO: El término de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA INSTITUCION:

Pagar el valor del contrato.

Ejercer supervisión del contrato.

DEL CONTRATISTA:

Cumplir el objeto contractual.

Ejecutar las actividades conforme a especificaciones técnicas.

Mantener condiciones de la oferta.

Presentar informes y cuenta de cobro.

Informar irregularidades.

Cumplir con seguridad social.

Guardar reserva de la información.

Ejecutar las actividades de manera continua y con los recursos necesarios para cumplir el plazo pactado.

SEXTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes establecen que el presente contrato se rige por el régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos, conforme al Decreto 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001, y no genera relación laboral.

SEPTIMA: HERRAMIENTAS. El contratista utilizará sus propios equipos y asumirá responsabilidades laborales de su personal.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN.

NOVENA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: **Mantenimiento de infraestructura educativa < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Mejoramiento De Infraestructura Reparación, Modificación, Restauración Pse > ,** DESCRIPCIÓN**: Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos institucionales a todo costo, incluye: 2 canchas de fútbol sala, cuyas medidas son: 36 m de largo x 22 m de ancho y 43 m de largo x 25 m de ancho respectivamente; adecuación de 1 cancha de voleibol que mide 24 m de largo x 23 m de ancho; adecuación de una pista atlética cuyas medidas son: 60 m de largo x 5,85 m de ancho; adecuación de la salida de aguas lluvias por debajo de la pista atlética de la Institución Educativa María Inmaculada de San Marcos,** contemplados en el CDP **0000000004** del **23-abril-2026,** expedido por la oficina de tesorería de la **INSTITUCION EDUC MARIA INMACULADA**. para la vigencia fiscal de **2026.**

DECIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la Rectoría, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de este.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA INSTITUCION EDUCATIVA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION.: Se constituyen en causales para la terminación, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a LA INSTITUCION EDUCATIVA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, d) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. e) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: No se exigirán garantías conforme al Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DECIMA SEXTA: DIVERGENCIAS: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o a través de una oficina de conciliación.

DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio **SAN MARCOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA INMACULADA DE SAN MARCOS
NIT. 823 001 072-0
DEC. 0840 de junio 24 de 2009 DANE 170708000003

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de **SAN MARCOS SUCRE** el día **30-abril-2026**

ORIGINAL FIRMADO

ARACELIS DE JESUS LOPEZ DIAZ
CC: 34.942.132
CONTRATANTE

JAIRO ALFREDO DIAZ PEREZ
CC/NIT: 10.882.484
CONTRATISTA